



Resolución Ejecutiva Regional N° 880 -2015-GRA/PRES

Ayacucho, 07 DIC 2015

VISTO:

El Informe N° 049-2015-GRA/GG-ORADM-FARB, de fecha 06 de noviembre de 2015, procedente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, y el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, R. E. R. N° 039-2015-GRA/PRES.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 30137, establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, tiene la finalidad de establecer los criterios de prioridad del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a fin de reducir costos al Estado, así como para determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la Ley, siendo la aplicación de criterios de priorización de acuerdo a la clasificación de las obligaciones en cinco grupos y en la forma prevista en el artículo 3° de la acotada norma;

Que, el artículo 4° del acotado Reglamento, establece taxativamente: “cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; asimismo acota el artículo 5° de la referida norma; “El Comité estará integrado por el Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; un representante de Secretaría General o la que haga sus veces; el Titular de la Procuraduría Pública de la entidad; el Titular de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto o quien haga sus veces; y un representante designado por el Titular del Pliego”; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada norma, establece: “Los miembros del



Comité señalados en el artículo 5° del Reglamento, serán designados mediante resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de 30 días posteriores a la publicación del presente Reglamento”;

Que, la R.E.R. N° 039-2015-GRA/PRES del 16 de enero 2015, delega la responsabilidad en la gestión presupuestaria en calidad de Jefe de Unidad Ejecutora, quienes deberán garantizar el cumplimiento de las metas programadas, de acuerdo a los Objetivos Institucionales y Estratégicos establecidos por el Titular del Pliego para el año fiscal 2015; En materia de procesos administrativos a las Direcciones Regionales Sectoriales, bajo el ordenamiento jurídico emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, sujetándose a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 30281 y la tercera disposición final del TUO de la Ley 28411; de jgual forma delega a las Direcciones Regionales Sectoriales, la implementación y conformación del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, de las Unidades Ejecutoras del sector a su cargo, en forma análoga y acuerdo a su estructura orgánica, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30137.



Que, el Informe N° 049-2015-GRA/GG-ORADM-FARB, de fecha 06 de noviembre de 2015, precisa que la conformación del Comité formalizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0253-2014-GRA/PRES, de fecha 12 de Marzo del 2014, no refleja el carácter permanente que estipula la norma; en este entender se solicita la modificatoria del Artículo Primero de la citada resolución;



Que, es deber y obligación de los funcionarios y/o servidores públicos, cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público, asimismo las obligaciones que le imponen las disposiciones legales; dentro de este contexto es necesario la implementación respectiva conforme dispone la normatividad vigente;



Estando a los fundamentos precedentes, a las disposiciones legales y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú el cual se modificó la denominación de “Presidente Regional” a Gobernador Regional y de Vice Presidente Regional a “ Vicegobernador Regional Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR de 24 junio del 2015;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 0253-2014-GRA/PRES de fecha 12 de Marzo del 2014, en el extremo de la parte resolutive del primer artículo, del modo siguiente:

“CONFORMAR el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada”, que estará integrado de la siguiente manera:

- Director de la Oficina de Administración del GRA : Presidente



- Secretario General del GRA : Miembro
- Procurador Público Regional del GRA : Miembro
- Gerente Regional de Planeamiento, Planeamiento y Acondicionamiento territorial del GRA : Miembro
- Director de la Oficina de Recursos Humanos del GRA : Secretaria Técnica"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los Directores de las Unidades Ejecutoras la conformación del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en forma análoga y acuerdo a su estructura orgánica, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS. Reglamento de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO TERCERO: Los adeudos reconocidos por cada Unidad Ejecutora, por obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, deberá ser asumido con cargo al presupuesto institucional de su entidad aprobado para el año fiscal correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del D. S. N° 001-2014-JUS, en caso de no ser suficiente el financiamiento, se efectuará con cargo a los recursos, que resulten en aplicación a los numerales 70.1° y 70.6° del artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)